

PERFIL

CRIMINOLÓGICO

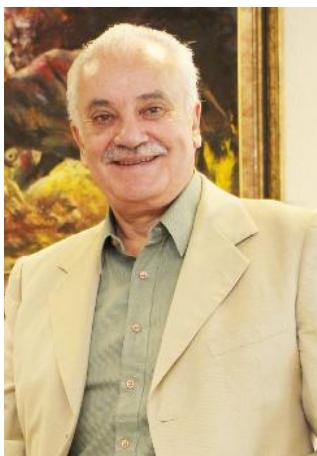
Noviembre 2015 • Nro. 22

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR



Verdad y Justicia

Galo Chiriboga Zambrano
Fiscal General del Estado



La declaración más significativa de la humanidad se pronunció en esta máxima: todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Así comienza la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Cada palabra cuenta y, en especial, el hecho de iniciar por "todos", todas y todos sin discriminación. El artículo 3 de la Constitución de Montecristi lo reafirma por todo lo alto: el primer deber del Estado es garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos.

La traducción más importante del cumplimiento de los derechos humanos es la realización de la justicia, en que los procedimientos son un medio y el Estado es especialmente responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho de tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. Volver a leer el mandato constitucional nos repleta de argumentos y justificaciones para seguir dando cabida a nuestra lucha por verdad, justicia y reparación.

Este PERFIL CRIMINOLÓGICO abre una vez más el espacio a la dignidad de las personas y de los pueblos, a la garantía en que deben envolverse todos sus derechos, a la virtualidad regeneradora de la realización de la justicia y, muy en particular, a la protección especial de las víctimas, con cuanta más razón si la responsabilidad apunta al Estado y sus agentes por violaciones graves a los derechos humanos o crímenes de lesa humanidad. ¿Podemos rehuir un mandato de tanto relieve y trascendencia?

Si alguien aún reconoce que los derechos humanos tienen tanta importancia que constituyen la razón misma de la existencia del Estado --junto a valores que está llamado a garantizar sin discriminación-- en su matriz se ubica la justicia. No hay paz, no hay Estado de Derecho sin justicia. El Profeta Amós habla de un pecado imperdonable: vender por dinero al justo y al pobre por un par de zapatos. Este valor que ha sido reconocido como el compendio de todas las virtudes, ha merecido también muchas y variadas lecturas.

Desde la perspectiva de los derechos humanos la Justicia es una de las puertas de entrada, diríamos que la más grande. Diríamos igualmente que entre los valores humanos no hay valor, no hay virtud que no tenga que ver con el deseo de justicia. Hace ya muchos años Amnistía Internacional había utilizado todos los andamios de la reconstrucción de la Catedral de Amberes para escribir uno al lado del otro los nombres, miles de nombres de todos los rincones de la tierra, de quienes habían sido víctimas del terrorismo de Estado. La extensión de la injusticia estaba escrita en ese gesto, pero tanto o más en los cuerpos de los torturados, de los desaparecidos, de las víctimas de toda forma de violencia deshumanizada, de sus deudos que claman en todas las lenguas.

No podemos menos que escuchar esas voces y actuar en coherencia.

PERFIL

CRIMINOLÓGICO

Fiscalía General del Estado

Fiscal General del Estado
Galo Chiriboga Zambrano

Coordinador de Recursos
Santiago Velasco Andrade

Director de Política Criminal
Santiago Argüello Mejía

Directora de Comunicación Social
Alexandra Jaramillo

FLACSO Ecuador

Proyecto
"Economía política de la violencia en las regiones fronterizas de América Latina"

Fernando Carrión
Investigador / Profesor

Francisco Enríquez Bermeo
Investigador

Portada:

[http://unacintadesedaalrededordeuna-bomba.files.wordpress.com/2011/10/](http://unacintadesedaalrededordeuna-bomba.files.wordpress.com/2011/10/laberinto-de-escaleras.jpg)
[laberinto-de-escaleras.jpg](http://unacintadesedaalrededordeuna-bomba.files.wordpress.com/2011/10/laberinto-de-escaleras.jpg)

Quito, octubre 2015.

2 000 ejemplares.

Distribución gratuita.

PH Ediciones/industria gráfica.

Fiscalía General del Estado:

Av. Patria y Av. 12 de Octubre,
Edificio Patria

Telf.: (593 2) 3985800 ext. 173024
www.fiscalia.gob.ec

Quito - Ecuador

Los criterios vertidos por los autores no comprometen la opinión institucional

Judicializar los casos de la comisión de la verdad

Fidel Jaramillo

Director de la Unidad Especializada de Comisión de la Verdad y Derechos Humanos, FGE

En octubre de 2003, cuando iniciamos el trabajo sobre represión estatal pensábamos llevar los casos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. No estaba prevista una Comisión de la Verdad, no se contaba con una decisión presidencial como la actual ni se veía la posibilidad de juzgar ciertos casos casa adentro.

Es con Gustavo Larrea que se pudo pensar en una Comisión de la Verdad, pese a las complicaciones para constituirla y para investigar. Uno de los principales problemas a abordar era el sub registro de casos de relieve, debido a varias circunstancias como falta de credibilidad en el Estado, hartazgo de exigir justicia por parte de las víctimas, entre otros motivos. Pese a todo, la Comisión de la Verdad hizo su trabajo y entregó un informe final sólido, que fue inclusive revisado por autoridades internacionales. El resultado fue inmejorable.

La composición de la Comisión de la Verdad fue criticada en sus inicios. Se decía que la presencia de las víctimas o de la Hermana Elsie Monge le restaba imparcialidad. Las Comisiones de la Verdad se constituyen así, porque nacen en sociedades que se encuentran en un proceso de recomposición luego de vivir una época violenta. Es impensable que una de estas comisiones esté constituida por quienes fueron parte de la época de violencia.

La Comisión de la Verdad ecuatoriana constituida en el 2007 era la Comisión 31 o 32 en el mundo, luego de la Comisiones formadas en África y América Latina, todas estaban formadas con personas de alto referente moral. La Comisión en Ecuador se conformó con el doctor Julio César Trujillo, Elsie Monge, Pedro Restrepo y Monseñor Luis Alberto Luna Tobar. Se entendió claramente que ellos no estaban ahí para juzgar, por tanto no podría darse la figura de “juez y parte”. Su misión era investigar y lo que se intenta es interpretar lo que sintió la sociedad civil al enfrentar situaciones específicas.



La Comisión ayudó a ubicar información muy importante y revisó 350.000 documentos desclasificados. Fueron reproducidos en copias simples, aunque se verificó que se trataba de copias de documentos reales, que existían. No fue en ese momento posible recuperar la documentación original. Esta información arrojaba datos importantes, por lo que más adelante, con fines de judicialización, la Fiscalía ha tenido que incautar la documentación original para poder avanzar en los procesos.

Consolidar el trabajo de la Comisión de la Verdad fue muy difícil, porque estos casos no habían sido tratados de forma seria. El pensamiento general era el de ciertos abogados de la defensa técnica que sostenían que no hay ley para judicializar los casos, que están prescritos, que no hay violaciones a derechos humanos. Se decía que era un asunto político y que se debería juzgar a los de AVC, MPL.

Una de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad era conformar una Unidad Especializada en la Fiscalía. El Fiscal General Washington Pesantez conformó esta Unidad con seis Fiscales. Debido a sus deficiencias el nuevo Fiscal General del Estado, doctora Galo Chiriboga Zambrano, decidió extinguir esa unidad y constituir una Dirección de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos.

Esta nueva Dirección contó con la voluntad política del Fiscal General, lo que permitió incluir Fiscales idóneos interesados en este tema, determinar criterios de selección de casos, integrar al equipo a dos "Prometeos" conocedores del tema y buscar alianzas con personas como Baltazar Garzón, Carlos Martín Beristain que ya habían hecho este trabajo en otros países. En Ecuador no estamos descubriendo nada, estamos impulsando acciones que en otros países ya se hicieron. El primer reto de esta Dirección fue mostrar que este trabajo es posible y que no se trata de una aberración jurídica. Hemos hecho un esfuerzo serio por judicializar los casos.

La selección de casos implicó un trabajo muy comprometido, se buscó procesos que permitieran desarrollos pedagógicos para la sociedad nacional, violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad.

Hemos judicializado algunos casos investigados por la Comisión de la Verdad, como el denominado caso FYBECA (hoy "González y otros"), un caso de Lesa Humanidad con el que esperamos ir a juicio. No en todos los países ha sido posible hacer el trabajo que estamos haciendo aquí. Algo que no deja de ser inédito en nuestro país y que a criterio del propio Baltazar Garzón "lo que hacemos en Ecuador sería impensable que sucediera en España".

Graves violaciones y crímenes de lesa humanidad

Los casos han sido calificados como violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad. Para explicar esta distinción es necesario considerar que un delito común cometido por cualquier persona deberá someterse a la sanción penal correspondiente; así, si yo mato y el Estado prueba mi delito debo ir a la cárcel. Pero si el mismo delito comete un agente del Estado, dependiendo del delito, este se convierte en una violación de derechos humanos.

Vale decir que no toda violación de derechos humanos constituye un delito porque hay violaciones a derechos como el trabajo, a los derechos económicos, sociales y culturales cuya vulneración no necesaria-

Fidel Jaramillo, Experto interesado desde la época universitaria en temas sociales. Se vinculó con la Clínica de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Su tesis de grado analizó los estándares internacionales de los crímenes de lesa humanidad aplicados a Ecuador entre 1984 y 1988. Investigador en la Comisión de la Verdad. Hizo una maestría sobre este tema y se vinculó a la Fiscalía General del Estado a partir de abril 2012.

mente constituye un delito. Dentro de las violaciones a derechos humanos que constituyen delitos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en sus sentencias ha destacado graves violaciones de derechos humanos: tortura, ejecución extrajudicial, desaparición forzada, y violencia sexual frente a las cuales los Estados tienen la obligación de investigar, sancionar, reparar y luchar contra la impunidad.

Las obligaciones del Estado frente a graves violaciones de derechos humanos son compartidas con otros delitos que se ubican en una escala superior de gravedad. El Estatuto de Roma establece que la Corte Penal Internacional se conforma para tratar los crímenes más graves para la Comunidad Internacional, estos son: delitos de lesa humanidad, genocidio, crimen de guerra y crimen de agresión, se trata de los crímenes más graves por la afectación a los bienes jurídicos protegidos, por la commoción que causan, por cómo se constituyen, ya no es perpetrado solo por un agente estatal sino lo comete una organización estatal. Frente a tan delicado tema hay interdicción de impunidad.

Entonces se registran claramente graves violaciones a derechos humanos y crímenes aún más graves. Esta es la división que vamos aplicando en el país, estamos creando precedentes, este es un punto referente y material de estudio para los países de la región, tener como categoría interna y sentencias por graves violaciones a derechos humanos. Da cuenta de un agente del Estado que está violando, desapareciendo, no se trata de un crimen de lesa humanidad pero si de una grave violación de derechos humanos. Hay interdicción a la impunidad y debe ser investigado; un ejemplo de esto es la sentencia dictada en el caso Lema, por tortura.

Se pone de ejemplo el relieve de la desclasificación que ha permitido establecer la existencia de un SIC 10, como unidad estructurada en la Institución Policial. Más allá de la unidad, la jurisprudencia internacional dice que para tener el tipo penal de lesa humanidad debe existir un ataque a la sociedad civil de contenido sistemático o generalizado y mantener una línea de conducta insertada en una política de Estado.

En el caso Jarrín, Vaca y Cajas, el primer crimen de lesa humanidad que será juzgado, la Fiscalía General

del Estado cuenta con suficiente documentación y testimonios que nos permitirán probar que hubo ataque sistemático y generalizado contra la población civil.

Procedimientos interno, regional y universal

Pensando en la jurisdicción interna, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en la jurisdicción universal, se evidencia que son caminos no excluyentes para tratar estos casos. En la actualidad se hace lo que se debe hacer. El Estado hace un serio intento por estar presente en las investigaciones, en la garantía de los derechos de verdad, justicia y reparación. Debería ser siempre así, es una tragedia que los casos lleguen a la Corte Interamericana de Derechos Humanos porque el Estado no actuó, es un bochorno al que se somete el Estado.

Con el accionar de esta Dirección lo hemos frenado: el caso FYBECA que estaba en el sistema Interamericano fue resuelto internamente. Por la otra vía el camino estaba claro para que el Sistema Interamericano dicte una sentencia condenatoria en contra del Estado, igual que no es difícil que el caso Jarrín, Vaca y Cajas llegue al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, si dentro de la administración de justicia ecuatoriana no se llega a una solución adecuada. Este caso, pudo ir al Sistema Interamericano, incluso antes, pero no hubo iniciativa. Todos los casos podían ir al SIDH porque había antecedentes, pero ninguno llegó porque no se habrían agotaron los recursos internos, se trataba de una temática nueva y se desconocía la legislación internacional.

La cosa juzgada fraudulenta

Parte del trabajo ha sido ir rompiendo dogmas. Un dogma para los abogados es la cosa juzgada. Dicen cosa juzgada y nos cosen la boca, pero en realidad la cosa juzgada no es tan absoluta. Hay cosa juzgada si se cumplen las reglas del juego, si hubo una investigación seria y una decisión imparcial. Si no se acreditan estos elementos, entonces, no podemos dar por sentado que hay cosa juzgada. Por ejemplo en el caso FYBECA, los actores son policías, quien les investiga es la Policía y quien les absolvió es la Policía, todos los implicados fueron absueltos bajo un supuesto de “realización de la justicia”.

Pero esos casos han podido ser resucitados debido a la contundencia de una sola argumentación: el contenido fraudulento de la “cosa juzgada”. Al pervertirse la justicia esas absoluciones debían ser declaradas nulas y darse paso a un juzgamiento serio y definitivo.

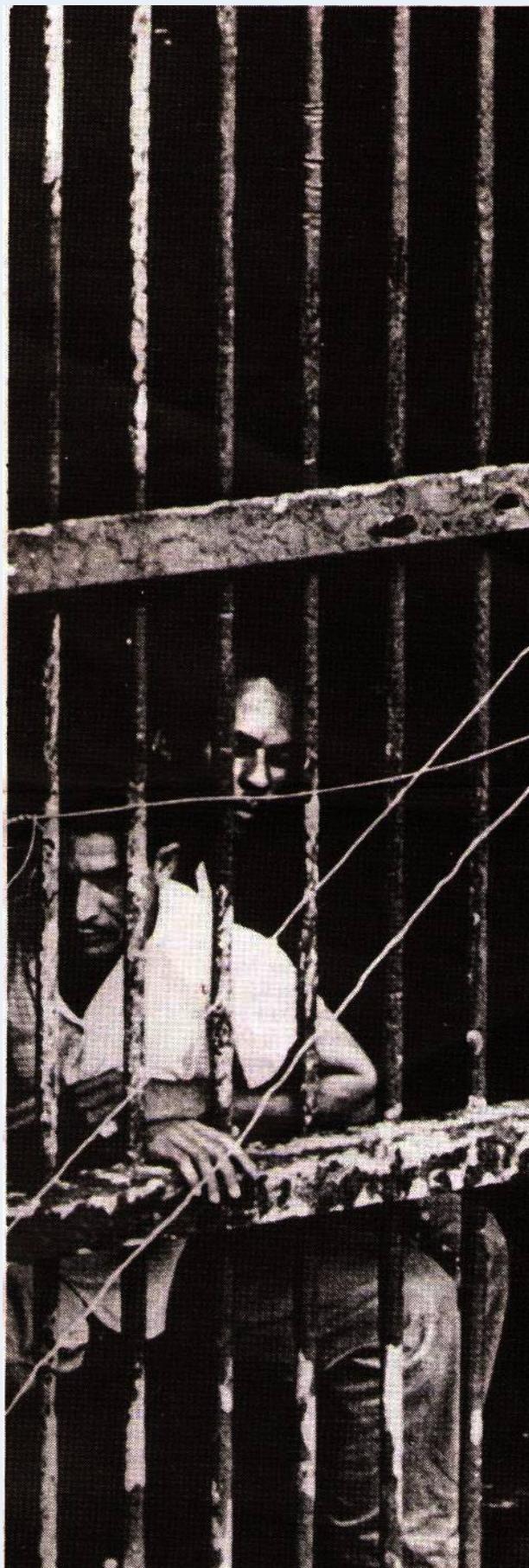
El balance

Es imposible evitar que se mida este trabajo de forma cuantitativa; sin embargo se trata de una forma inadecuada de medir, porque numéricamente siempre estaremos mal, aquí y en cualquier lugar del mundo. Hay injusticia si se piensa cuánto ha costado judicializar los ocho casos que tenemos, pero el número dice asimismo muy poco de la realidad y los avances significativos que estamos realizando.

Un caso de Crimen de Lesa Humanidad puede ser visto como un número, pero hemos esperado 14 meses una audiencia de juicio; preparar la audiencia es muchísimo trabajo. Hay que armar el caso, recoger las evidencias, el expediente, desarrollar diligencias, notificar. La delicadeza de cada caso obliga a desarrollar diligencias de manera personalizada porque no podemos encargar estas actividades a otros servidores.

Con los pocos casos que hemos logrado judicializar es importante los avances jurídicos que hemos alcanzado en el derecho penal, derecho penal internacional y de justicia transicional. En el caso Damián Peña hemos logrado declarar la nulidad del caso en casación; en primera y segunda instancia no fuimos escuchados; pero llegamos a casación y logramos que ponderen el derecho a la verdad de la víctima, el derecho a la verdad de la mamá de Damián Peña que había sido vulnerado por más de una década porque la investigación sobre la muerte de su hijo estaba a cargo de la Policía, de los responsables del operativo donde murió su hijo.

Otro caso significativo es el de José Luis Lema de 1998, en que se declaró que hay delito de torturas y que no prescribe. Se ha dictado, por otra parte, una sentencia por delito de Odio cometido en contra de una persona afro ecuatoriana por su condición de tal.



Verdad, Justicia y Reparación en Ecuador

Jeny Vargas

Abogada Especialista Superior en Derechos Humanos (USB), Experta FGE

Contexto

Durante el gobierno de León Febres Cordero, líder de derecha elegido por votación popular para gobernar durante el período 1984 – 1988, el país se sumergió en la represión y la violencia, fenómeno extendido en varios países de América Latina, en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional, la cual tenía como propósito combatir el comunismo internacional y sus infiltraciones en el Continente. Desde el inicio del mandato, Febres Cordero incorporó a la política gubernamental los lineamientos del Plan de Seguridad Nacional, preparado en 1983 por el Consejo de Seguridad Nacional. Utilizó la Ley de Seguridad Nacional como marco normativo que permitió institucionalizar la lucha antisubversiva, y emplear todos los medios para contener su radicalización.

La represión ejercida en esos años por las “fuerzas del orden” es parte de una lógica estatal que se expresa en una estrategia sistemática de liquidación del enemigo interno, identificado dentro de diferentes sectores sociales y políticos, no alineados con la postura considerada como válida por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. No se trata, por tanto, de hechos aislados y eventuales que involucran a ciertos sectores de las denominadas fuerzas del orden; al contrario, involucran al Estado ecuatoriano en su conjunto.

El control de las actividades de los movimientos sociales fue trascendental para asegurar la permanencia del orden instituido, a través de la vigilancia política de los ciudadanos y la creación de un clima de terror en el cual los medios de comunicación actuaron como el instrumento a través del cual se legitimó el discurso oficial y se construyó la figura del elemento peligroso, legitimando la intervención violenta del Estado para

asegurar la paz y la seguridad. Como señala Martini, “al expresar la necesidad de vigilancia y de ‘mano dura’ se justifican prácticas y políticas de exclusión”

En el marco de este sistema represivo se crearon estructuras policiales y militares especializadas en contra subversión, algunas incluso de tipo clandestino como el SIC- 10. Los casos de violación de los derechos humanos como la privación ilegal de la libertad, tortura, violencia sexual, ejecución arbitraria y desaparición forzada son la manifestación de la “guerra preventiva” que se libró en el país.

Han tenido que pasar casi dos décadas para que en Ecuador se debata sobre la reconciliación con el pasado; el estigma de la violencia, que quedó impune, se eleva como una demanda de verdad y justicia. En 2007, con la creación de la Comisión de la Verdad (CV) se dio paso a la primera “rendición de cuentas ad hoc para examinar en casos concretos las prácticas violatorias a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad por parte de los servicios de Inteligencia ecuatorianos” (Rivera y Barreiro, 2011: 166).

La CV entregó en el año 2010 el informe “Sin Verdad no hay Justicia”, que contiene información relevante sobre 119 casos, y registró 456 víctimas: 269 de privación ilegal de la libertad, 365 de tortura; 86 de violencia sexual; 17 de desaparición forzada; 68 de ejecución extrajudicial y 26 de atentado contra la vida. De éstas, 311 fueron del período presidencial de León Febres Cordero: algo más de 68.2% de las víctimas totales registradas fueron afectadas en el periodo 1984-1988. Entre las recomendaciones al Estado se estableció la necesidad de impulsar judicialmente estos casos.

Efectivamente, acatando la recomendación se realizó la entrega de los expedientes a la Fiscalía General del Estado y se conformó una Unidad Especializada, encargada de conocer exclusivamente los casos denunciados por la Comisión de la Verdad. Sin embargo, las investigaciones no prosperaron. Dada la importancia histórica de judicializar estos hechos, en 2012 se crea la Dirección de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos (DCVDH) en FGE que remplazó a la Unidad, lo cual tiene consecuencias positivas. La DCVDH contó con mayor impulso para efectivizar su misión de “coordinar, apoyar e investigar los casos de violaciones de los Derechos Humanos en todo el territorio nacional, orientando al Estado y a la sociedad a enfrentarse críticamente con su pasado, con el fin de superar las crisis o traumas que les hayan producido y evitar que tales hechos se repitan en el futuro”.

Justicia Transicional

Ecuador es un caso con características particulares de Justicia Transicional ya que las violaciones de los derechos humanos no se dieron durante una dictadura militar o como consecuencia de un conflicto interno, sino por el accionar represivo del gobierno de Febres Cordero contra la población civil, lo cual da un nuevo enfoque a esta categoría que está en construcción. La Justicia Transicional tiene como objeto llevar a juicio a los perpetradores, revelar la verdad acerca de tales crímenes, brindar reparaciones a las víctimas, reformar las instituciones represivas y promover la reconciliación.

De acuerdo a la ONU la Justicia Transicional comprende una variedad de mecanismos aplicados a crímenes en masa y violaciones de derechos humanos acaecidos en un contexto de conflicto o de represión política. Lo que para Elster es “el proceso de romper con el pasado, [...] Esto incluye, principalmente, juicios purgas administrativas y profesionales, restitución de la propiedad, y compensación por el sufrimiento” La búsqueda de la verdad es una de las acciones con mayor trascendencia reivindicativa que implica el reconocimiento del gobierno, las víctimas, los ciudadanos y los perpetradores de la existencia de hechos violentorios de derechos humanos sucedidos en un período de tiempo.

Para las víctimas y familiares el reconocimiento de la verdad es una de las principales motivaciones de su

lucha. Como señala John Berger, para mucha gente el sólo hecho de darle nombre a lo intolerable constituye en sí mismo una esperanza, ya que cuando se dice que algo es intolerable, resulta inevitable la acción.

El derecho a la verdad se constituye en uno de los pilares que soportan a la justicia transicional y surge frente a la falta de esclarecimiento, judicialización y sanción de los delitos internacionales de violación de los derechos humanos. En la transición se insta a las instituciones y organismos gubernamentales nacionales, para que cumplan con su obligación internacional de sancionar a los agentes estatales que actuaron bajo órdenes directas de un gobierno represivo o con su aquiescencia.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana han determinado el contenido del derecho a la verdad y las consecuentes obligaciones de los Estados a través del análisis integral de una serie de derechos establecidos tanto en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este sentido, la Comisión de la Verdad ecuatoriana fue muy importante para el proceso de Justicia Transicional. En palabras de Van Zyl las comisiones de la verdad son una alternativa viable para poder lograr encontrar la verdad, brindando a las víctimas voz en el discurso público ya que sus testimonios pueden contribuir a refutar las mentiras oficiales y los mitos relativos a las violaciones de los derechos humanos.

Otro de los pilares para la transición es la justicia, que es un término ambiguo, difícil de definir, pero que establece conexiones en todos los aspectos de la vida. Enjuiciar a los perpetradores entraña un deseo social de retribución y reafirma notoriamente el compromiso de lucha contra la impunidad, permitiendo reducir el sentimiento de desprotección y marginación del sistema judicial.

El papel que juega el sistema de justicia es fortalecedor del resto de acciones de reparación porque supone la verdad jurídica de las violaciones de derechos humanos. El Ecuador, asumió la necesidad de procesar a los violadores de derechos humanos como un componente reivindicativo de la memoria social; se ha llevado a los tribunales de justicia el primer caso de lesa

humanidad (Caso Vaca, Cajas Jarrín), que se trata de un delito internacional cometido en un determinado contexto social creado por el propio Estado, como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil.

El tercer pilar que debe transversalizarse en todo el proceso de Justicia Transicional es la reparación. Se trata de la obligación del Estado de ofrecer restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, y garantías de no repetición a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

Los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones establece que:

“Las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias. El Estado debe velar porque, en la medida de lo posible, su derecho interno disponga que las víctimas de violencia o traumas gocen de una consideración y atención especiales para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma”. (ONU: 2005)

Los programas de reparación deben ser integrales y responder a la necesidad de las víctimas de mejorar su calidad de vida, dado que por lo general se encuentran en una situación de marginación o desprotección. Adicionalmente, se debe tomar en cuenta la dimensión individual y colectiva de los daños y las consecuencias que tiene en la sociedad.

Los programas de reparación implican una serie de variables adicionales que deben ser tenidas en cuenta y sopesadas en términos de cuál sería la mejor forma de responder a los crímenes y daños causados y de dar satisfacción a las víctimas. Dichas variables incluyen el tipo de medidas que deben ser diseñadas para las distintas categorías de víctimas, individuales o colectivas, y en qué prioridad y formas deben ser distribuidas; en un amplio espectro que va desde gestos puramente

simbólicos, hasta aquellos que también tienen un importante contenido de reconocimiento pero que se definen predominantemente por su carácter material. Para las víctimas, la reparación debería ser la manifestación más tangible de los esfuerzos del Estado por remediar el daño que han sufrido.

En suma, Ecuador tiene la oportunidad de rescatar la verdad y construir una justicia fundada en el respeto al ser humano, que no se imponga por la presión de quienes aún tienen el poder y pretenden orillar a las víctimas a un perdón forzado, que se traduce en impunidad y condena a la sociedad a vivir en la amnesia.



Piezas del retrato de una víctima

Susana Cajas

De la entrevista a la activista política Susana Cajas (PRODH, Programa Radial "Al derecho y al revés")



Un 10 de noviembre de 1985, hace ya treinta años, fui detenida con Luis Vaca y Francisco Jarrín. Ocurrió en la ciudad de Esmeraldas. En esos momentos éramos miembros de la organización Alfaro Vive Carajo e íbamos a entrar una conferencia de la organización. Llegó un carro con cuatro o cinco militares, quienes nos pidieron papeles y sin explicación nos llevaron al cuartel Montúfar. Fueron dos días que pasamos ahí detenidos, siendo sometidos a interrogatorios. Luego se nos trasladó a Quito.

La detención se prolongó en el Batallón de Inteligencia Militar, ubicado cerca de Amaguaña, donde Francisco y yo permanecimos quince días, en tanto que Luis Vaca permaneció casi tres años secuestrado y constaba como desaparecido. Se me hacía constar también a mí como desaparecida, en ese tiempo fui objeto de violencia física, psicológica y sexual.

Los "liberados" luego de quince días, fuimos conducidos a una quebrada cerca de Cumbayá. Siempre estuvimos cubiertos los rostros. Ya en la quebrada nos quitaron la capucha y nos dijeron "si regresan a ver, recibirán un disparo en la cabeza". Recuerdo que entré en histeria, pensé que nos iban a matar. A los pocos minutos escuché el motor de un carro, era un carro civil, se bajaron unos hombres vestidos de civil, preguntan qué hacemos ahí y yo pensé que eran personas que nos podían ayudar, entonces les conté que habíamos estado detenidos, que fuimos torturados por más de quince días. Volvieron a calificarnos de sospechosos y nos llevan al Centro de Detención Provisional, CDP.

En el CDP a mí me acusan de portar una cédula falsa. Bajo esa falsa acusación permanecí casi dos años en ese lugar, luego un Juez dijo que era inocente y recuperé la libertad. Francisco había recuperado la libertad a los quince días de haber permanecido en el CDP, mientras Luis Vaca permaneció desaparecido

por tres años.

Alfaro Vive Carajo

Alfaro Vive Carajo nació en 1983, aparece como una organización armada, subversiva, con un proyecto político que tenía como objetivo la toma del poder. En la región había dictaduras.

En 1984 llega a la Presidencia de la República León Febres Cordero y empieza a gobernar peor o igual que un dictador. Yo tenía 21 años, los compañeros tenían entre 15 y 30 años. Estábamos repletos de sueños, ideales y comprometidos en la construcción de un país democrático, soberano, con justicia social, articulado a una patria latinoamericana. Los jóvenes no teníamos espacio para participar políticamente por lo que tomamos la decisión de organizarnos con la influencia de la revolución nicaragüense.

León Febres Cordero declaró a Alfaro Vive Carajo, AVC, enemigo interno del país. Declara una guerra contra este enemigo y en nombre de esa guerra construye un sistema represivo, una estructura y una política de represión; a través de la cual combate al enemigo interno mediante tortura, violencia sexual, desapariciones, asesinatos, ejecuciones extrajudiciales. Fue en este contexto que mis compañeros y yo fuimos detenidos. Pero no fuimos los únicos, se detuvo a más de cien personas, quienes fueron mantenidas en algunas cárceles del país. Algunos compañeros fueron ejecutados, desaparecidos y otros, como los hermanos Restrepo cayeron en el aparato represivo "por error" y fueron desaparecidos.

Nosotros como miembros de Alfaro Vive Carajo, AVC, dimos la cara a la justicia, fuimos sometidos a procesos jurídicos totalmente viciados, sin respetar las reglas del debido proceso. A nosotros nos detuvieron, nos torturaron, nos desaparecieron y luego nos lleva-

ron a una cárcel para ser sometidos a un proceso jurídico. Esto les sucedió a los miembros de Alfaro Vive Carajo y a todas las personas que se expresaban diferente al gobierno de turno, era censurado participar de una protesta social y así, miembros de organizaciones sociales fueron consideradas altamente peligrosas.

Esto sucedió hace 30 años. Los jóvenes menores de 30 años no conocen lo que pasó, por eso es importante recuperar la memoria. Es importante escuchar los discursos de León Febres Cordero y de Nebot. Este último en un discurso decía que hay que separar del grupo a las manzanas podridas, y que no nos asustemos decía, porque después de que esas manzanas sean separadas vendrán “las hurracas”, refiriéndose a los organismos de derechos humanos, para reclamar por estos delincuentes.

La Comisión de la Verdad

En marzo de 2007, el Presidente Rafael Correa mediante Decreto Ejecutivo creó la Comisión de la Verdad. Esta Comisión tuvo como objetivo investigar casos de violación de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos entre 1984 y 2008, se considera el período en que más violaciones de derechos humanos hubo.

La Comisión investigó los casos, recogió testimonios y determinó algunos perpetradores, identificó e investigó 136 casos, con 455 víctimas y presentó un informe final.

Antes de que se constituya la Comisión de la Verdad, estas violaciones de derechos humanos eran hechos ocultos, en la impunidad total, en los archivos de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, CEDHU, que fue un actor importante. Que fue nuestra protección cuando en el país no había instituciones para protegernos. Reconozco a Elsie Monge como una mujer valiente, a la hermana Laura Glyn y a todo su equipo que trabajaban con ella, ellos recogían los testimonios y nos ayudaban.

La decisión política del Presidente Rafael Correa, reconoce la existencia de delitos de Estado y pidió disculpas a las víctimas. Este es un acto simbólico que marcó un hito importante en la historia. En este proceso hay algunos logros que vale destacar: la propia creación de la Comisión de la Verdad, la presentación

pública del Informe de la Comisión, la desclasificación de la información. De mucho relieve e importancia el trabajo de la Fiscalía General del Estado, que está permitiendo judicializar estas graves violaciones de derechos humanos.

Doscientos cincuenta mil documentos relevantes desclasificados

Los juicios y el proceso de judicialización de casos de relieve permitirán acabar con la impunidad. Es importante contar que las motivaciones que nos llevan a levantar este proceso, no tiene que ver con la venganza u odio contra las personas, sino porque es necesario recuperar la memoria histórica. No nos inventamos nada, todo lo que pasó es la verdad. Es necesario que la justicia actúe. Los acusados son personas que ocuparon cargos como directores de servicios de inteligencia del Estado o permitieron que opere el sistema de represión; los acusados también son personas que operaron en forma directa la represión.

Hay que hacer justicia, la Fiscalía General del Estado ha hecho un excelente trabajo de investigación, hay un estudio profundo y tenemos testigos, pruebas periciales, testimonios, nada está improvisado, jurídicamente está probado y argumentado, nosotros decimos la verdad, jurídicamente es sostenible. Existen documentos donde se evidencian nuestras detenciones. Sin embargo los acusados han dicho en su defensa, que los delitos cometidos ya prescribieron y que estos actos fueron excesos de quien tenía nuestra custodia, niegan responsabilidad personal. Los acusados no aceptan que cometieron crímenes de lesa humanidad.

Todos los servidores públicos, desde el Presidente hasta el más pequeño servidor, están obligados a rendir cuentas del ejercicio de sus funciones. Todos somos iguales, debemos dar la cara a la justicia y respetar los derechos humanos. Los acusados en este caso, pensaban que estaban exentos de toda responsabilidad.

Es necesario dejar a la juventud un legado. Debe saber lo que pasó para construir un país donde nunca se repita lo sucedido. Que no vuelvan a existir madres llorando por hijos muertos o desaparecidos, atacadas en desproporcionados allanamientos a sus hogares.

Todos debemos comprometernos para que nunca más se den violaciones de derechos humanos y para

que nunca más un grupo de jóvenes deba tomar las armas para poder participar políticamente. Es necesaria una sociedad generosa, abierta, tolerante que preserve lo construido y construya lo que falta.

Yo tengo una motivación personal para seguir. Yo fui la única mujer de este grupo de detenidos, en el caso que se investiga, fui víctima de violencia sexual, fui víctima de un sistema patriarcal. A mis compañeros no les violentaron sexualmente. En cambio una mujer tuvo que ser violentada sexualmente porque estaba en un mundo y en un espacio machista; donde las mujeres no podían participar políticamente o tener un pensamiento político.

A pesar de lo doloroso y difícil que es hacer público una experiencia de violencia sexual, es importante denunciar que existió, fui víctima del sistema patriarcal por ser mujer, joven y participar en un grupo político. No es el único caso, son muchas mujeres que vivieron situaciones iguales o peores que las que yo viví. No hay derecho para que a las mujeres nos traten así. Una forma repetitiva de tortura era decirnos: “eres boba”, “entraste a estas organizaciones para buscar marido, porque eres bruta”. Para el sistema patriarcal las mujeres no podíamos pensar o tener participación política. Esperamos que al término de este juicio que será largo y tortuoso, se haga justicia.

Alia acerfer chilia dene quam dolupis ex eatur site labo. Nam estis quas aut doloribusdae erum resed milles dicientiatem essus dolore re plici dolora dolore riatur quo volore evenda ex eiundel ignatur, cusaperum alignim et, quam quae conseca borum- quam quatur adi rehentia sim- pelitate et aligenis est repere sitinulpa debitaspedit autendis atas remporum solut velende- llent esti nam dolentibus arum

La responsabilidad internacional de los Estados en caso de una investigación incompleta y deficiente en los casos de graves violaciones de derechos humanos.

Hernán Hormazabal, Catedrático de Derecho Penal Internacional y especialista en protección de derechos humanos, PROMETEO en Ecuador

En los casos de hechos que son constitutivos de delito conforme al CP ecuatoriano y que pueden ser considerados al mismo tiempo “graves violaciones de derechos humanos” conforme a los estándares que ha fijado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como señala este Tribunal por la naturaleza de estos crímenes se deben remover todos los obstáculos fácticos y jurídicos que impiden hacer efectiva la responsabilidad penal de los autores, es decir aquellos que favorecen la impunidad de los responsables. La Corte Interamericana ha destacado entre los obstáculos de carácter jurídico, por ejemplo, las leyes de amnistía o punto final, las normas de prescripción y la cosa juzgada (res judicata).

En lo que a nosotros respecta para el caso Damián Peña tiene especial importancia la excepción, por tanto argumento de defensa, de cosa juzgada como explicaremos a continuación.

La cosa juzgada deriva del principio, que tiene sus raíces en el Derecho Romano, de *ne bis in idem* (*nemo debet bis nexari pro una et eadum causa*). Conforme a este principio si concurre la triple identidad de persona (*eadem persona*), de objeto (*eadem res*) y fundamento jurídico (*eadem causa petendi*) no puede iniciarse un nuevo proceso si ha habido una resolución judicial firme que ha resuelto el caso. En otras palabras, la prohibición de enjuiciar y sancionar más de una vez a la misma persona por la misma conducta o crimen.

Este principio, no obstante, no es absoluto, sino relativo. El caso más claro que demuestra que es relativo está plasmado en el Código de Procedimiento Penal, concretamente en los artículos 359 y 368 que regulan el Recurso de Revisión. Este recurso que está

establecido únicamente a favor del condenado en una causa penal, se dirige contra una sentencia condenatoria ejecutoriada para que se dicte una nueva sentencia, que incluso puede ser absolutoria, cuando concurre alguna de las causas que taxativamente se señalan en el art. 360 CPP.

Esta relatividad de la cosa juzgada es mucho más amplia en el derecho penal de los derechos humanos. En el derecho penal humanitario para valorar la eficacia o ineficacia de la cosa juzgada y, por tanto, para poder abrir un nuevo proceso que no signifique una violación del principio *ne bis in idem* atiende a la validez material de la resolución misma que resolvió anteriormente sobre el mismo caso. Desde esta perspectiva nació en el derecho penal humanitario la doctrina de la cosa juzgada fraudulenta que cristalizó en el art. 20 del Estatuto de Roma y también en el art. 17 del mismo texto.

Una interpretación sistemática del tenor literal de estos artículos permite sostener que no produce efecto de cosa juzgada la resolución que “obedeciera al propósito de sustraer al acusado de su responsabilidad penal por crímenes competencia de la Corte” pero tampoco, y este punto interesa en el caso Damián Peña, si la causa “no hubiera sido instruida en forma independiente o imparcial de conformidad con las debidas garantías procesales reconocidas por el derecho internacional o lo hubiere sido de alguna manera que, en las circunstancias del caso, fuere incompatible con la intención de someter a la persona a la acción de la justicia”.

En definitiva, como puede apreciarse, lo que se está diciendo es que para valorar la validez de la sentencia absolutoria que sirve de fundamento a la

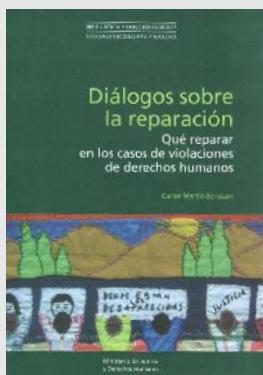
excepción de cosa juzgada se debe tomar en cuenta todas y cada una de las etapas del proceso, en particular, la de investigación. De este modo, una sentencia definitiva que es el resultado de una investigación incompleta que priva a las víctimas obtener las pruebas de cargo suficientes e indispensables para obtener una sentencia condenatoria es indiscutiblemente vulneradora de las garantías procesales que el derecho internacional reconoce en particular para los derechos de las víctimas a la justicia y a la reparación.

Esta causal de ineeficacia de la cosa juzgada está en estrecha relación con la obligación que tienen los Estados de investigar de forma seria y eficaz las violaciones de los derechos humanos y de sancionar a los autores, como lo ha establecido en numerosas sentencias la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de modo que si no lo hacen son fuente de responsabilidad para esos Estados. Esta obligación la tiene en particular en un Estado constitucional de derecho y de justicia, el Poder Judicial, es decir todos y cada uno de los Jueces y Tribunales que lo componen, que no olvidemos que son Estado y, por tanto responsables últimos de que el Estado de que se trate, en este caso es Ecuador, no viole una obligación internacional y se haga acreedor a una sanción internacional.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sumido el principio general de la no tolerancia o prohibición de la impunidad para la violación de los Derechos Humanos, por tanto, de ninguna figura que vaya en contra de este principio. Son numerosas las sentencias que confirman este principio. Así en el conocido caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile, S. de 26 de septiembre de 2006 en el párrafo 114 señaló “la Corte estima que los Estados no pueden sustraerse del deber de investigar, determinar y sancionar a los responsables de los crímenes de lesa humanidad aplicando leyes de amnistía u otro tipo de normativa interna”. Otras sentencias también en el mismo sentido en el caso Gomes Lund y otros vs. Brasil, S. de 24 de noviembre de 2010 en el párrafo 135 reprocha de manera general al Estado brasileño no haber “investigado, procesado o sancionado penalmente a los responsables de las violaciones de derechos humanos cometidas durante el régimen militar” y en el párrafo 147 hace referencia al deber de investigar y señala como obstáculos a este deber a las leyes de amnistía.

Como puede apreciarse, en la lucha contra la impunidad de las violaciones de los derechos humanos uno de los deberes básicos de los Estados es investigar. Esta obligación está en función de los derechos a la justicia y a la reparación de las víctimas. La lucha contra la impunidad comienza con esa investigación que ha de estar dirigida conforme a las reglas de la razón al establecimiento de los hechos que si son punibles han de servir de fundamento a la correspondiente acusación. Una investigación que no cumpla con los criterios de racionalidad, oportunidad, pertinencia y que no esté acabada no podrá traer como consecuencia una sentencia con capacidad de producir el efecto de cosa juzgada ya que será fraudulenta y será fuente de responsabilidad internacional para Ecuador.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



Diálogos sobre la reparación

Carlos Martín

Beristain

(Médico y Doctor en Psicología Social, activista que trabaja con víctimas de violaciones a los derechos humanos por la Universidad de Deusto, Bilbao)

El compendio fue reproducido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Ecuador y hace acopio de una seria discusión sobre la reparación integral de víctimas, en procura de adaptar una respuesta normativa a dichas necesidades “La realidad de las violaciones, señala su autor, es inimaginable. La maldad humana no tiene límites. Las formas de resistencia al poder represivo tampoco tienen límites. Luego parecería que la consecuencia lógica es que tampoco las formas de reparación deberán tener límites”.

Reparar implica restituir, volver la situación a la época anterior a la violación; e implica en esencia cambios estructurales para la no repetición; procesos de rehabilitación de víctimas en los servicios de salud, educación y otros; compensación económica; y, satisfacción de la persona o del núcleo familiar, por ejemplo ofreciendo un espacio equivalente de prensa.

La investigación señala los avances, las dificultades y los desafíos del proceso en los casos atendidos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Cuatro son los objetivos reconocidos:

1) Explorar las percepciones y experiencias de los actores en la reparación; 2) Analizar los factores que intervienen en el proceso de litigio y su influencia en la reparación; 3) Identificar los problemas y puntos críticos con respecto a la adecuación de la reparación y su cumplimiento; y, 4) valorar las alternativas o propuestas específicas en los campos analizados.

MEDIOS

Medios y violencia

Santiago Argüello Mejía

“No queremos medios de comunicación... los queremos enteros” (grafiti)

Necesitamos medios que sirvan a la ciudadanía de cuerpo entero, que sean el socio con que cuenta a toda hora y en toda circunstancia, con la entereza que se entrega a los más débiles. No deseamos medios serviles, mentirosos ni injustos.

Siendo la violencia la respuesta más alejada de la comunicación, del diálogo, el dilema subsiste cuando ciertos medios promocionan la violencia, se hacen parte de ella o se convierten en un actor del fenómeno que están llamados a atacar.

El tratamiento de estos temas podría ser muy sutil, con contenidos que se cuelan entre líneas, pero es con mayor frecuencia cínico cuando se justifica un linchamiento o se invoca la necesidad de “cortar las manos a los mañosos”. Pueden igualmente ser actos poco éticos como cuando se mofan de un accidentado o se escribe de titular “le quedó la lengua de corbata” con la foto de un inocente transeúnte atropellado.

Algunos parámetros en la lectura de noticias:

- 1) Cuando la violencia es reciclada en los medios en que se reproducen partes policiales o se hace inventario de una crónica roja sin cortapisas.
- 2) Cuando es la injusticia la que reproduce y multiplica la violencia, dándole un trato tan despectivo que no educa ni conduce algún valor.
- 3) Cuando se potencia el miedo, manipulando la información sobre impunidad de los delincuentes.
- 4) Cuando se utilizan la revolución virtual y el poder de una comunicación abundante y confusa para reducir, finalmente, el espacio a la reflexión.

No obstante, se reitera que frente al poder de los medios, mayor peso negativo posee una realidad violenta, convertida en inseguridad permanente, tanto como una aplicación desigual de la justicia. En este juego de fuerzas la comunicación social es un tamiz fino que engancha el conocimiento al compromiso y la sabiduría al manejo mesurado de la realidad.